

## II TALLER DE DEBATE DEL OBSERVATORIO DE BIOTECNOLOGIA ETIQUETADO Y TRAZABILIDAD DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENETICAMENTE

***FORO AGRARIO valora las nuevas obligaciones sobre etiquetado y trazabilidad de organismos modificados genéticamente y alerta sobre las dificultades de su aplicación, respaldando su estricto cumplimiento.***

**FORO AGRARIO** ha reunido en la tarde del día 29 de enero de 2004 a un grupo de 30 expertos, pertenecientes a diversas áreas profesionales: Científicos y catedráticos universitarios, funcionarios de las administraciones competentes ( M<sup>o</sup> de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Medio Ambiente, de Ciencia y Tecnología, y de Sanidad y Consumo), así como representantes de Organizaciones Profesionales Agrarias (ASAJA y COAG), Asociaciones de diversos sectores productivos (CESFAC, APROSE, ANTAMA), entidades de certificación (AENOR, AECOC), Organizaciones de consumidores y usuarios (FUCI, OCU) y prensa especializada (AGRICULTURA, TECNOPRESS) para analizar la nueva reglamentación de la Unión Europea en materia de etiquetado y trazabilidad de organismos modificados genéticamente.

Se trata de los Reglamentos siguientes:

- **Nº 1829/2003**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente.
- **Nº 1830/2003**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre la trazabilidad y el etiquetado de organismos modificados genéticamente y la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE.
- **Nº 65/2004**, de la Comisión, de 14 de enero de 2004, por el que se establece un sistema de creación y asignación de identificadores únicos a los organismos modificados genéticamente.
- **Nº 1946/2003**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente.

Se inició la reunión recordando las principales conclusiones y opiniones más importantes, mayoritariamente asumidas por los participantes en sesiones anteriores. Concretamente, la Jornada de Estudio celebrada el día 25 de septiembre de 2002, sobre la *Biotecnología Vegetal en el futuro de la agricultura y la alimentación*, y el I Taller de Debate del Observatorio de Biotecnología, celebrado el 25 de septiembre de 2003, sobre la *Normativa legal básica en materia de organismos modificados genéticamente y coexistencia entre sistemas productivos*.

Entre las cuestiones más importantes tratadas en este II Taller de Debate, dedicado al etiquetado y trazabilidad de organismos modificados genéticamente, cabe destacar las siguientes:

- La normativa sobre etiquetado y trazabilidad de organismos modificados genéticamente, y en especial de alimentos y piensos producidos a partir de éstos, que será de obligado cumplimiento a partir del 19 de abril próximo, considerada necesaria y conveniente por todos los asistentes, adolece, en opinión de una mayoría de aquellos, de haberse redactado prevaleciendo excesivamente criterios políticos, sin haberse valorado adecuadamente las consecuencias que pudieran derivarse de su aplicación.
- Por ello, ha resultado una reglamentación que, en principio, no parece muy adecuada a la naturaleza de los productos que se pretende regular, al tratarlos, desde el punto de vista normativo, como si se tratara de agentes patógenos o tóxicos, cuando en la realidad solamente se trata de productos obtenidos mediante la aplicación de una nueva tecnología, ampliamente regulada, y para los que solo se permite su liberación o comercialización en aquellos casos en que se haya superado un completo y complejo sistema de evaluación de riesgos potenciales para la salud o el medio ambiente, y aprobado un plan de seguimiento y prevención.
- La exigencia de etiquetado en aquellos productos que proceden de organismos modificados genéticamente, pero que no contienen ni ADN ni proteínas de éstos, se considera como una fuente de complicaciones y de situaciones de incumplimiento, sin posibilidad de realizar las comprobaciones pertinentes.
- Asimismo, cabe destacar la fijación de la tasa máxima de mezcla accidental, a partir de la cuál es obligado etiquetar, en la cifra del 0.9%, elegida arbitrariamente, teniendo en cuenta el cúmulo de complicaciones y costes adicionales e injustificados derivados.
- Se valora muy positivamente el esfuerzo que están realizando diversas organizaciones (APROSE, CESFAC, etc.) para proporcionar información sobre la aplicación práctica de tales obligaciones, tanto a productores como operadores, pues la eficacia de un sistema de trazabilidad depende de su cumplimiento en todos los eslabones de la cadena.
- Es urgente el establecimiento de métodos de muestreo y de análisis homologados, para que las operaciones de producción, gestión y control puedan realizarse con la suficiente seguridad jurídica.
- No obstante lo expuesto, la mayoría de los participantes en este Taller consideraron que las normas de etiquetado y trazabilidad, como complemento del resto de normas aplicables a los OMG, suponen unos logros en materia de seguridad alimentaria sin precedentes.
- Asimismo, fue ampliamente compartida la opinión expuesta por representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios que, en líneas generales, consideran absolutamente necesarios unos adecuados sistemas de etiquetado y trazabilidad, aunque supongan determinadas complicaciones y costes adicionales, en aras de la seguridad y confianza de los consumidores.